

Contratación no sujeta a regulación armonizada del servicio de asistencia sanitaria en la especialidad de Medicina Hiperbárica en la provincia de Murcia, para Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

1. Objeto

Es objeto de este Pliego el establecimiento de las cláusulas técnicas que van a regular la prestación del servicio de asistencia sanitaria en la especialidad de Medicina Hiperbárica, en la provincia de Murcia, de acuerdo con las necesidades asistenciales de Mutua Asepeyo, y con las características descritas en el apartado 2 de este pliego, al objeto de prestar asistencia sanitaria y recuperadora en dicha especialidad a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a Asepeyo y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas.

Las **asistencias** se realizarán según lo exigido en este Pliego.

2. Localización y Descripción del Servicio

La asistencia sanitaria concertada deberá prestarse desde un centro (o diversos) situado en la localidad de Cartagena o alrededores (máximo 15 km) que cubra el ámbito territorial de la provincia de Murcia.

La asistencia sanitaria deberá llevarse a cabo en el centro/s sanitarios que las empresas oferten al efecto, que deberán disponer de la correspondiente autorización sanitaria de funcionamiento en vigor que emite la autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que figure entre su oferta asistencial autorizada la especialidad de Medicina Hiperbárica (U.92) y en la que conste como titular del centro sanitario la empresa licitadora que lo oferta. Dicha autorización sanitaria de funcionamiento se deberá mantener en vigor durante toda la vigencia del concierto, siendo causa de rescisión del mismo que la misma no se encuentre en vigor.

El centro del Asepeyo de referencia en dicho ámbito geográfico será el ubicado en Cartagena, Calle Carlos III 10-A, 30201 Cartagena

Para prestar la asistencia ambulatoria objeto de la licitación, el centro dispondrá de un servicio permanente de asistencia 24 horas los 365 días del año de forma que el paciente se pueda someter a un tratamiento hiperbárico en un plazo máximo de 2 horas después de haberse producido el accidente.

La empresa adjudicataria deberá realizar el tratamiento médico consistente en la administración de oxígeno (100%) en cámara presurizada a una presión mayor que la presión atmosférica ambiental para curación o mejoría terapéutica de la enfermedad descompresiva

2.1. Actuaciones objeto de la licitación

2.1.1. Forfait de tratamiento para enfermedad descompresiva.

Se definen cuatro forfait distintos:

- Tabla de oxígeno T-5. Profundidad 18 metros. Duración 2 horas y 15 minutos.
- Tabla de oxígeno T-6. Profundidad 18 metros. Duración 4 horas y 45 minutos.
- Tabla de oxígeno T-6A. Profundidad 50 metros. Duración 5 horas y 19 minutos.
- Tabla de oxígeno T-4. Profundidad 50 metros. Duración 39 horas y 11 minutos.

El médico especialista en Medicina Hiperbárica del proveedor adjudicatario decidirá la tabla de tratamiento susceptible de aplicar, que dependerá de las características del accidente.

Los forfaits de tratamiento, además de las sesiones en cámara presurizada, incluyen las valoraciones iniciales y sucesivas a realizar por el médico especialista en medicina hiperbárica, la elaboración de los informes correspondientes, así como la posible coordinación con el equipo médico del hospital en el que, llegado el caso, pueda estar ingresado el paciente mientras dure el proceso de tratamiento hiperbárico.

2.1.2. Ampliaciones tabla

Las ampliaciones de tabla corresponden al posible refuerzo en tiempo basado en la situación clínica del paciente durante su evolución dentro de la cámara hiperbárica, que estará determinado por la profundidad a la que se encuentra el paciente, dentro de los parámetros de la tabla de descompresión que esté recibiendo. La aplicación de una (o varias) ampliaciones las determinará el especialista en Medicina Hiperbárica cuando así lo considere, a fin de realizar un tratamiento con mayores garantías, y la tarifa a aplicar en cada ampliación será la misma independientemente del tiempo que suponga.

2.1.3. Consulta médico Unidad Medicina Hiperbárica

Se contempla esta actuación para las consultas de valoración realizadas por el especialista en Medicina Hiperbárica, que no concluyan en la aplicación de tabla de tratamiento de enfermedad descompresiva ni forme parte de las valoraciones sucesivas a realizar tras aplicar tablas de tratamiento de la enfermedad descompresiva. Esta actuación incluirá la realización del informe médico correspondiente.

2.2. Contenido de los informes.

Los informes emitidos por el médico especialista, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Datos de identificación del paciente
- Antecedentes personales
- Características de la inmersión
- Exploración física
- Diagnóstico
- Descripción de tabla de tratamiento aplicado.
- Valoración post-tratamiento
- Recomendaciones
- Identificación del médico que realice el informe (Nombre, apellidos y número de colegiado) y firma del mismo.
- Fecha

2.3 Plazos para valoración/tratamiento y disponibilidad de informes:

Dadas las características de la patología habitual a tratar, salvo que el servicio médico de Asepeyo especifique expresamente la posibilidad de mayor demora, el paciente deberá ser atendido el mismo día que se realiza la solicitud de asistencia, no debiendo transcurrir más de 2 horas entre la solicitud/comunicación de necesidad de la asistencia y la valoración del paciente y aplicación del tratamiento que proceda.

En los tratamientos/consultas programadas por el proveedor, el tiempo de espera máximo admisible desde la hora de citación prevista será de 60 minutos.

La empresa adjudicataria se comprometerá a que los informes resultantes de valoración del paciente y tratamiento estarán en poder de ASEPEYO en un plazo máximo de 48 horas laborables siguientes a la valoración/realización de tratamiento.

3. Instalaciones, recursos materiales y recursos personales.

3.1. Instalaciones y recursos materiales.

El centro sanitario ofertado por las empresas licitadoras deberá disponer como mínimo de las siguientes áreas diferenciadas:

- Área de recepción, con zona de atención al paciente y con sala de espera.
- Área de aseos
- Área Asistencial con, al menos las siguientes dependencias:
 - Consulta/despacho médico.
 - Instalación cámara hiperbárica

Cada instalación deberá contar con el equipamiento/material mínimo imprescindible para poder prestar la asistencia objeto del contrato, y deberá tener las condiciones de ventilación, iluminación y dimensiones adecuadas a la actividad que realizan, debiendo contar con boxes y/o exclusas para preservar la intimidad del paciente en caso de necesidad de desvestirse.

Para la prestación del servicio a realizar (tratamiento de la enfermedad descompresiva) el proveedor adjudicatario deberá disponer, al menos de una cámara hiperbárica multiplaza que permita tratamiento simultáneo de varios enfermos (al menos 2 enfermos), alojando al mismo tiempo personal sanitario en antecámara.

Los requisitos mínimos que debe cumplir la cámara son:

- Dos compartimentos que se puedan presurizar y despresurizar de forma independiente.
- Control de ambiente y sistemas de soporte de vida:
 - o Exclusa de transferencia de alimentos
 - o Analizador de O₂
 - o Analizador de CO₂
 - o Caudalímetro
 - o Exhaustación tipo Venturi
 - o Control de temperatura interior.

La cámara deberá cumplir la siguiente normativa por la que se regulan las cámaras hiperbáricas:

- Reglamento de equipos a presión
- ITC-05/06

- Norma UNE. 14.931
- Calidad del aire EN.1201
- Calidad oxígenos comprimido UNE 1072
- UNE-EN ISO 7396-1 Sistemas de Canalización para gases medicinales comprimidos y de vacío.

El cumplimiento de los requisitos mínimos de la cámara hiperbárica se acreditarán mediante declaración responsable.

Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario, así como se asegurará la adecuada esterilización del material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, disponiendo de los correspondientes registros de la operación.

Durante todo el periodo de vigencia del contrato, los equipos estarán en perfecto estado de uso, comunicando a ASEPEYO cualquier incidencia en los mismos, pudiendo ASEPEYO rescindir el contrato en el caso que el proveedor no procure su inmediata reparación/sustitución

3.2 Recursos humanos.

Las empresas licitadoras deberán disponer de los recursos personales adecuados y suficientes para la prestación de los servicios objeto de esta licitación.

Para prestar la asistencia sanitaria descrita, el proveedor adjudicatario deberá contar como mínimo con:

- Dos licenciados/grado en medicina y cirugía general, con formación en medicina subacuática e hiperbárica, acreditada por una facultad de medicina correspondiente a alguna universidad de la Unión Europea.
- Dos Diplomados/grado en enfermería con formación en medicina subacuática e hiperbárica acreditada por una facultad de medicina correspondiente a alguna universidad de la Unión Europea.
- Un operador de cámara hiperbárica que asumirá las funciones de responsable de seguridad y mantenimiento de la instalación, y que deberá acreditar formación en RCP y utilización de desfibrilador (DEA).

El médico especialista o el enfermero especialista deberán acompañar a los enfermos dentro de la cámara hiperbárica en todas las sesiones de tratamiento.

El personal que realizará el servicio, deberá poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente, para las diferentes solicitudes que se generen desde la Mutua Asepeyo.

El personal que llevará a cabo los servicios no podrá estar incurso en causa de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas ni de prohibición prevista en la normativa vigente

El adjudicatario deberá, cuando ASEPEYO lo solicite, proporcionar una relación con el personal que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

El personal que realizará el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, y la empresa tendrá que cumplir con el personal la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de Prevención de Riesgos laborales y de obligaciones tributarias.

4. Protocolo de actuación de asistencia sanitaria

Se deberá actuar siguiendo los protocolos de actuación de la Mutua Asepeyo:

1.- Todas las asistencias han de realizarse en el centro sanitario ofertado, sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de MUTUA ASEPEYO. Si el centro sanitario no pudiese atender al trabajador por carecer de medios profesionales o técnicos suficientes y fuese precisa la derivación del trabajador, esta se realizará de acuerdo con lo indicado por MUTUA ASEPEYO.

2.- El adjudicatario realizará las actuaciones sanitarias mediante el documento de solicitud interno establecido por parte de ASEPEYO, debidamente cumplimentado, para garantizar que la atención es procedente.

Si la necesidad de asistencia se produce fuera del horario de apertura del centro asistencial de Asepeyo Cartagena, se actuará de la siguiente forma:

- Si se trata de una urgencia vital, procederá la prestación de la asistencia, para posteriormente recabar del centro asistencial de ASEPEYO la información y documentación necesaria.
- Si no se trata de una urgencia vital, deberá exigir del trabajador el volante de asistencia. y se cumplimentará el cuestionario de recepción (según modelo proporcionado por ASEPEYO). Si no dispone del volante de asistencia, se atenderá al trabajador informándole mediante entrega de modelo de escrito (definido por ASEPEYO) a firmar por el trabajador, que si la empresa no aporta la documentación necesaria, los gastos de la asistencia correrán a su cargo.

La empresa que resulte adjudicataria deberá informar sobre la atención prestada en un plazo de tiempo inferior a 24 horas, por modo seguro (según criterios de comunicación estándar, a definir por ASEPEYO, y cumpliendo la LOPD), adjuntado el cuestionario de recepción y, si existe, el volante de asistencia sanitaria al Centro Asistencial de ASEPEYO.

Asimismo la empresa que resulte adjudicataria comunicará los datos correspondientes a la asistencia prestada de forma telemática, mediante la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual (AOV) en las condiciones que defina en todo momento ASEPEYO.

3.- El facultativo que atienda al paciente podrá recetar la medicación necesaria, dejando perfectamente identificados en la receta que se presente en la oficina de farmacia al médico que ha hecho la prescripción (apellidos y nº de colegiado) y al paciente (apellidos y NIF o NIE completo). El formato de receta cumplirá con lo establecido en la legislación vigente.

4.- Tras la asistencia prestada al trabajador beneficiario de la mutua, el adjudicatario remitirá a ASEPEYO la documentación médica necesaria para que por parte de la Mutua, en cumplimiento de sus obligaciones, se puedan emitir los correspondientes partes médicos.

5.- El adjudicatario elaborará los informes resultantes de todas las actuaciones médicas realizadas, que se enviarán a ASEPEYO. De requerirlo ASEPEYO, en los informes se valorará la capacidad laboral del paciente.

Los informes de todas las actuaciones médicas se realizarán según el soporte establecido por Asepeyo. Además de estos informes, el adjudicatario facilitará cuantos informes médicos le sean solicitados de forma excepcional por los Servicios Médicos de MUTUA ASEPEYO en relación con las asistencias derivadas del presente contrato.

6.- Los pacientes atendidos por los medios del adjudicatario serán derivados, para su seguimiento y control por parte de los servicios médicos de la Mutua Asepeyo, cuando dichos servicios lo soliciten. El intercambio de información relativa a los pacientes siempre se realizará por modo seguro (según criterios de comunicación estándar, a definir por Asepeyo, y cumpliendo la LOPD).

7.- El adjudicatario garantizará el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en Mutua Asepeyo. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación).

Para aquellas actuaciones en las que sea preceptivo la firma del consentimiento informado, el adjudicatario recabará del paciente, con carácter previo, dicho consentimiento, de manera que la actuación/prueba no podrá realizarse si no consta firmado el correspondiente consentimiento informado, salvo situaciones de urgencia vital.

El adjudicatario deberá remitir a la Mutua Asepeyo la copia/s del consentimiento/s informado firmado por el paciente acompañando al informe de la intervención, actuación médica o prueba realizada.

8.- El adjudicatario proporcionará la información al paciente como parte indispensable de buena praxis. El centro facilitará el uso de información y material corporativo de Asepeyo en los términos legalmente previstos.

9- El paciente estará debidamente informado de los mecanismos y soporte de las reclamaciones y sugerencias del centro sanitario. En caso de reclamaciones se utilizará la Hoja Oficial de Reclamaciones de la Comunidad Autónoma correspondiente y se deberá remitir antes de 48 horas copia a Asepeyo.

10.- Para facilitar las labores de control la entidad adjudicataria deberá remitir a Mutua Asepeyo lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolla para ASEPEYO. Mutua Asepeyo tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro y a la asistencia que se contrata, así como permitir el acceso de personal designado por la Mutua Asepeyo a las instalaciones sanitarias ofertadas por el licitador con el fin de verificar el cumplimiento de la oferta presentada por el adjudicatario.

11.- El adjudicatario deberá proporcionar, cuando ASEPEYO lo solicite, una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

12.- Dentro de una correcta **praxis médica** se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

13.- Para cumplir correctamente con este protocolo, el adjudicatario designará un responsable administrativo y un responsable médico, responsables del cumplimiento de estos trámites (pudiendo ser la misma persona).

5. Contenido de la oferta

Los licitadores tendrán que presentar un proyecto de servicio en el que se tendrá que incluir:

- Localización y acceso a las instalaciones.
- Plano del centro sanitario ofertado donde figuren delimitadas las distintas áreas, salas, despachos, consultas, aseos y demás habitáculos con los que cuenta el centro ofertado, así como la descripción de la ausencia de barreras arquitectónicas para el acceso de personas con problemas de movilidad.
- Descripción del conjunto de recursos materiales y humanos destinados a la prestación del servicio, en el que figuren necesariamente los que se consideran mínimos en el presente pliego.

Además del proyecto de servicio, que deberá estar firmado, se deberá presentar debidamente cumplimentado y firmado, la propuesta técnica evaluable automáticamente conforme al **Anexo nº V** y las acreditaciones en experiencia (mediante certificados de ejecución).

El Proyecto de servicio, el Anexo nº V y las acreditaciones en experiencia y/o formación y dotación de equipamiento mínimo, se deberán incluir en el sobre nº 2.